

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. 9,00 — AL MERO SUFLTO. 0,50 céntimos</p> <p>EL PAGO ES ADELANTADO</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños</p>
---	---	--

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN
Núm. 1.000

Ilmo. Sr.: Siguiendo la línea de conducta que respecto de la publicidad, ha iniciado y desea continuar perseverantemente la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros, se hace preciso interpretar, una vez más, el espíritu del artículo 13 de la ley de 14 de Marzo de 1908, con relación preferentemente a las Compañías extranjeras de Seguros.

Es costumbre de éstas publicar prospectos, hojas y anuncios de propaganda, en los cuales se hace resaltar las cifras representativas de sus negocios mundiales, unas veces diciéndolo así, con laudable proceder, o sin especificar otras si son cifras relativas a las operaciones totales, contribuyendo de este modo a que en el ánimo del asegurado o del público en general se originen dudas sobre la extensión de su campo de relaciones en nuestra Patria.

A fin, pues, de que la propaganda de todas las entidades sea clara y exprese la verdadera situación de una Empresa y sirva además, para que en todo caso se conozca cuáles son las cifras características de las operaciones realizadas en España,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección general, se ha servido disponer que las Compañías extranjeras de Seguros que

en sus anuncios, prospectos u hojas de propaganda hagan figurar cifras relativas a las operaciones mundiales que realicen, tendrán la obligación de hacerlo constar así, consignando además las análogas de las operaciones españolas, indicando al mismo tiempo, si las cifras generales figuran en las monedas de sus respectivos países, cuál es el cambio oficial con la moneda española en la fecha de la publicación o de la autorización otorgada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.

AUNOS
Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.
(Gaceta de 24 de Octubre)

G O B I E R N O C I V I L

A N U N C I O

D. Adolfo Fernandez Galiana, en representación de la Sociedad «Hidroeléctrica Grandalesa», solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central de Vitos a Grandas de Salime.

La línea se inicia en la salida de la Central, que se halla emplazada junto al puente llamado de Vitos en el río Agüeira, para seguir por el monte de los pueblos de Villarello y de Villamayor, hasta ganar el camino que conduce a Grandas de Salime.

Se desvía hacia la izquierda en el collado llamado de La Peña del Carro, y continúa en línea recta hasta ganar las lomas de Cereixeira, y entra en Grandas de Salime por el antiguo camino de San Martín de Oscos.

Los cruces son: el citado camino de Grandas a San Martín, el río Bon, algunos pequeños caminos de servicio de fincas, y la carretera de

Grandas de Salime a Fonsagrada en el kilómetro 0,976.

Se solicita la imposición de servidumbre de corriente eléctrica por terrenos de dominio público.

Las tarifas propuestas para regir en el suministro de energía a transportar por las líneas descritas, son las siguientes:

Para la venta de energía con destino a alumbrado.

Por contador:
Hectovatio hora, 0,30 pesetas.

Abase fija.
Vatio-mes, 0,30 idem.

Que aplicado a lámparas de 10, 16, 25 y 50 bujías, teniendo en cuenta que el consumo es de 1,1 vatios (filamento metálico en vacío), por bujía, resulta:

- Lámpara de 5 bujías (5,5 vatios), al mes, 1,65 pesetas
- Idem de 10 bujías (11,0 vatios), al mes, 3,30 idem.
- Idem de 16 bujías (18,0 vatios), al mes, 5,40 idem.
- Idem de 25 bujías (27,5 vatios), al mes, 8,25 idem
- Idem de 50 bujías (55,0 vatios), al mes, 16,50 idem.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, para la admisión de reclamaciones contra la concesión, en el Ayuntamiento de Grandas de Salime, pudiendo los reclamantes examinar durante el expresado plazo, el proyecto y tarifas, que estarán de manifiesto al público en la Sección de Fomento situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador,
José M.^a Caballero Aldasoro
R. al núm. 2.576

Corrientes eléctricas.
D. Ezequiel Suarez Corte, vecino de Entralgo, concejo de Laviana, solicita la concesión de una línea de transporte de energía

eléctrica desde la Central de Coaña a los pueblos de Entralgo, Villoria y Tolivia, del mencionado concejo de Laviana.

La línea solicitada tendrá origen en dicha Central de Coaña, y siguiendo en dirección Sur, cruza inferiormente la línea eléctrica de la Compañía de Gas y Electricidad de Gijón, para llegar a Entralgo, donde se establecerá el correspondiente transformador para suministrar energía a este pueblo, continuando, después de cruzar dos veces el río Villoria y la línea de la Sociedad Electra de Viesgo, por la margen derecha de aquel, pasando por la Corredoria, cuyo camino atraviesa para continuar hacia Villoria hasta el transformador respectivo, y cruzando nuevamente el río y camino, sigue por la margen izquierda hasta Tolivia, donde termina.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se abre el período de información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse ante este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Laviana, las reclamaciones a que haya lugar contra la concesión solicitada, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto y expediente respectivos.

Oviedo, 30 de Octubre de 1928.

El Gobernador,
José M.^a Caballero Aldasoro
R al núm. 2.577

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y Acción Social, con fecha 22 del actu l me comunica la Real orden siguiente:

Exemo. Sr: Con esta fecha se ha dictado por el Sr. Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el recurso presentado por D. Angel Torre, comerciante de Oviedo, con establecimiento mixto de ultramarinos y confitería en la calle de Uria de dicha población:

Resultando que el mencionado comerciante recurre un acuerdo de la Delegación local del Consejo de Trabajo en Oviedo, por el que se le exige una separación completa, por medio de un tabique de ladrillo, en los locales destinados a la venta de los artículos de ultramarinos y a la de los de confitería, para gozar de la excepción más amplia concedida, para estos últimos, por el Reglamento del descanso dominical:

Considerando que, según el artículo 5.º del Reglamento vigente del descanso dominical, es facultad de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, determinar si han de exenderse los artículos exceptuados en locales distintos, así como determinar con arreglo a las circunstancias especiales de cada caso, la forma como ha de establecerse esa separación:

Considerando que las Delegaciones locales pueden establecer un criterio más o menos restrictivo, al objeto de asegurar de un modo suficiente que no se vendan en domingo artículos no exceptuados:

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso referido.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta soberana disposición, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

José M.ª Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.594

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la Fiebre Aftosa en los ganados de los pueblos de Dego y Bada (Parres), y en el de Tereñes (Ribadesella), en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en dicho Reglamento se señalan:

Sitios en que radican los enfermos:

Pueblos de Bada y Dego, concejo de Parres, y en Tereñes, del de Ribadesella.

Zonas declaradas infectas:

En Bada y Dego los establos y caseríos donde existen ganados enfermos, y el barrio de arriba del pueblo de Tereñes.

Zona declarada sospechosa:

Los términos de los pueblos de Bada, Dego y Tereñes.

Medidas sanitarias adoptadas:

Prohibir la celebración de ferias o mercados y venta de reses en las predichas zonas. Colocación en la entrada de los establos infectos y en los límites de las repetidas zonas, letreros con caracteres grandes que digan: Terrenos ocupados por ganados enfermos. Glosopeda.

Desinfección de los establos.

Dstrucción de los cadáveres por la cremación, así como también los abonos procedentes de los establos infectos.

La rigurosa observancia de lo previsto en el Capítulo IX, artículos 74 y siguientes, referentes al transporte y circulación de ganados.

Oviedo, 26 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

José M.ª Caballero Aldasoro

R. al núm. 2 579

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Fernando P. Casariago, Director Gerente de la Sociedad Electra Canguesa, en nombre y representación de la misma, solicitando la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica a 16.500 voltios de tensión que partiendo de la que tiene establecida desde la Central de Caño a Villaviciosa, según concesión de 20 de Marzo de 1925, frente al pueblo de Vega, en el concejo de Parres, termine en Camango, concejo de Ribadesella, con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz a varios pueblos de los concejos de Parres, Cangas de Onis y Ribadesella:

Resultando que a los efectos solicitados, se presentó el correspondiente proyecto, que la Jefatura de Obras públicas, considera suficiente para la información pública que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL del día 25 de Abril de 1928, así como en los Ayuntamientos de Parres, Cangas de Onis y Ribadesella, se han presentado tres reclamaciones producidas por D. Antonio Fernández Prieto, vecino de Peruyes, concejo de Cangas de Onis, D. Federico García Quesada y otros vecinos de Margolles, en dicho concejo, y D. Modesto Carcedo Quesada, vecino del mencionado Peruyes, oponiéndose al paso de la línea por las fincas de su propiedad:

Resultando que la Sociedad peticionaria contesta que los mencionados reclamantes no exponen razón alguna que justifique el porqué sus fincas han de resultar más perjudicadas que las demás afectadas por el trazado de la línea, y que este es el más racional, puesto que se desvía lo menos posible de la línea que resulta de unir por una recta los diversos puntos obligados del trazado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente la petición, proponiendo las

condiciones en que cree debe otorgarse la concesión, entiende que deben desestimarse las reclamaciones por estimarlas injustificadas, y por último estima aprobables las tarifas presentadas por ser idénticas a las aprobadas para la explotación de la línea, de que se ha de derivar la que ahora pretende construir la Sociedad peticionaria:

Resultando que la Jefatura de la Región Noroeste del Circuito Nacional de Firmes especiales, propone las condiciones en que habrán de sujetarse las obras de los cruces con la carretera de Torrelavega a Oviedo, en sus kilómetros 106 y 108:

Resultando que la Jefatura de la primera División de Ferrocarriles, emite informe favorable por lo que el cruce de la línea con el tranvía de Arriendas a Covadonga se refiere en su kilómetro 5,708, y fijan las condiciones que ha de cumplir la instalación en este punto:

Resultando que el Ingeniero Verificador Oficial de Contadores, se manifiesta en su informe en el sentido de que se otorgue la concesión siempre que el cruce de la línea con la carretera de Torrelavega a Oviedo, cumpla lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y que antes de poner en explotación la línea, se remitan al Servicio de Verificación plano esquemático de la línea y Reglamento para el servicio de la misma:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, informa que examinado el expediente, procede conceder la autorización solicitada bajo las condiciones señaladas por las entidades técnicas, y estima que deben desestimarse las pretensiones de los reclamantes:

Considerando que el artículo 9.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900, exceptúa del gravamen que origina la servidumbre de paso de corriente eléctrica, solo a las propiedades o fincas cerradas, siempre que sus dueños acrediten que puede tenderse la línea por caminos de servidumbre pública y linderos, con una variación del trazado que no exceda de un 20 por 100 de la longitud total, o por carreteras, caminos o veredas, con un exceso inferior al 10 por 100, extremo que los reclamantes no acreditan y cuya prueba les incumbía por expresa determinación de la Ley, por lo que procede desestimar sus pretensiones:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y con arreglo a todos los requisitos legales:

Considerando que esta clase de concesiones son de indudable beneficio para el bienestar de la comarca o comarcas a que afectan, como asimismo para los intereses generales:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos reglamentarios del caso:

Considerando que todos los informes emitidos por las entidades llamadas a intervenir en el expediente, son favorables a la concesión que se solicita.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de

1900, Real decreto de 7 de Octubre de 1904 y Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

Este Gobierno civil de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda por delegación del Excmo. Sr. Ministro del Ramo, otorgar la concesión bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Fernando P. Casariago y Terrero, Ingeniero de Caminos, vecino de Oviedo, Director Gerente de la Sociedad «Electro Canguesa», para instalar una línea de 16.500 voltios de tensión entre fases, que partiendo desde la línea actual de Caño a Villaviciosa, en el pueblo de Vega, termine en el de Camango, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, predios particulares, río Sella y otros afluentes, carreteras de Torrelavega a Oviedo, de Sahagún a Arriendas y tranvía de Arriendas a Covadonga, entendiéndose que dichas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado autorizado en Oviedo el 29 de Febrero último, por el mismo peticionario.

2.ª Se aprueban las tarifas presentadas en el documento número 4 del proyecto, y el Reglamento para aplicación de las mismas, autorizado todo ello también como el resto del proyecto por el peticionario.

3.ª Se tendrán presentes en la ejecución de las obras las prescripciones y reglas técnicas señaladas en el Reglamento provisional de 27 de Marzo de 1919.

4.ª Esta concesión queda sujeta a todos los preceptos contenidos en las Reales ordenes de 4 de Julio de 1913 (*Gaceta del 13*) y de 3 de Mayo de 1916 (*Gaceta del 7*), que da nueva redacción a los apartados B y E del artículo 2.º de la primera.

5.ª El cruce con el tranvía de Arriendas a Covadonga, en su kilómetro 5,708, se ajustará a las prescripciones generales contenidas en la Real orden de 17 de Febrero de 1908 y artículo 39 del Reglamento vigente.

Quedarán ejecutadas en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se comunique la concesión al peticionario, y no podrá darse principio a la explotación de la línea, sin previo reconocimiento del mencionado cruce por representante autorizado de la División de ferrocarriles.

6.ª Los cruces con la carretera de Torrelavega a Oviedo, en sus kilómetros 106 y 108, se ajustarán a las siguientes prescripciones:

a) La separación mínima entre los postes de cruce será de quince metros.

b) Los postes en su forma, dimensiones y material se ajustarán al proyecto aprobado e irán empotrados en macizo de hormigón, siendo la protección de los hilos la exigida en el Reglamento vigente

c) Durante la ejecución de las obras no se interrumpirá ni molestará en lo más mínimo el tránsito del público.

d) Los materiales que resulten de las excavaciones serán acopiados fuera de los paseos de la carretera.

e) Esta autorización se hace a título precario, pudiendo desaparecer siempre que la Administración u organismo de quien dependa la carretera juzgue conveniente retirar la autorización sin que el concesionario tenga derecho a indemnización ni a reclamación alguna por los perjuicios ocasionados.

7.ª Las obras darán principio en el plazo mínimo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras en lo referente al cruce con el tranvía, se practicará por la primera División de f. c.; en los cruces con la carretera de Torrelavega a Oviedo, por la Jefatura de la Región Noroeste del Circuito nacional de Firmes especiales, y en el resto de las obras por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, queda obligado el concesionario a dar conocimiento a cada una de dichas Jefaturas de la fecha en que se dé principio y término de las obras respectivas.

9.ª Terminadas cada una de las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, levantándose por triplicado acta del reconocimiento de dichas obras.

10. Todos los gastos que se origine por la inspección, vigilancia y reconocimientos parciales o finales de dichas obras, serán satisfechos por el concesionario con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción de indemnizaciones.

11. Antes de dar principio a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos o en su sucursal de Oviedo, la cantidad de setenta y tres pesetas veintitrés céntimos, importe del tres por ciento de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público como garantía del cumplimiento de estas condiciones.

Dicha fianza no será devuelta al concesionario hasta que se halle aprobada el acta de recepción mencionadas en la condición 9.ª

12. Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

13. La Sociedad concesionaria, antes de poner en explotación la línea, remitirá al Servicio de Verificación oficial de Contadores plano esquemático de la línea y Reglamento para servicio de la misma.

14. Es a concesión queda sujeta a la ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907; al Reglamento para ejecución de la misma aprobado por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; al de 12 de Marzo de 1909 y al de 22 de Junio de 1910. Queda sujeta también al cumplimiento de lo dispuesto para el contrato del trabajo con los obreros en el Real decreto de 20

de Junio de 1902 y en la Real orden de 8 de Julio del mismo año. Finalmente quedará sujeta al Reglamento aprobado con carácter provisional para las instalaciones eléctricas por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

15. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar caduca la concesión, previa la instrucción del oportuno expediente.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas, y remitido la póliza de 120 pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre, se publica esta concesión para conocimiento general.

Oviedo, 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

José M.ª Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.578

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Don Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos	0	39
Ración de cebada de 4 kilogramos	1	82
Ración de paja de 6 kilogramos	0	62
Ración de yerba de 12 kilogramos	1	50
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	26
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne	3	50
Litro de vino	0	70
Quintal métrico de maíz	39	00
Quintal métrico de centeno	42	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 26 de Octubre de 1928.—Pedro Mantilla.—Visto bueno. El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.

ADUANA DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de cuatro bocoyes y dos atados rotulados, conteniendo dueñas de madera ordinaria, peso

bruto 500 kilos, mercancía consignada a Carlos Viña Campa, y comprendida en el Manifiesto número 77/28, traída a este puerto por el vapor «Capitán Segarra», procedente de Canarias, se hace público, previniendo que de no interponer reclamación alguna en el plazo de veinte días, cortados a partir de la inserción del primer anuncio de los tres que habrán de insertarse en este BOLETIN OFICIAL, se declarará el abandono definitivo de la mercancía a favor de la Hacienda, procediéndose a su venta en pública subasta.

Gijón, 20 de Octubre de 1928.—El Administrador.

R. al núm. 2 532

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

(Conclusión)

Concédese permiso a D.ª Dominica Sordo, de Porrúa, para cerrar un terreno.

Concédese permiso a D. Fermin Alvarez Cué, de Balmori, para ampliar un penduz, y a D. Balbino Remis Peláez, de Lledias, para reformas en su casa.

Acuérdase que la Alcaldía estudie los antecedentes en la instancia de D. Rosendo Soberón.

Pasa a una Comisión instancia de D. Fermin Alvarez Cué, de Balmori.

Acuérdase ejecutar por administración obras de construcción de una alcantarilla en los rellenos del Rivero.

Acuérdase un pago en concepto de socorro.

Apruébase la hoja de datos fundamentales del proyecto del camino vecinal de Cué a Andrin.

Autorízase a la Sociedad Saltos del Casaño, para colocar postes en terrenos comunales del concejo y para el paso de la línea de energía eléctrica por los mismos y caminos públicos.

Sesión del día 28

Apruébase el acta anterior.

Designase Comisionado para la identificación de mozos en Oviedo.

Queda para estudio un presupuesto del retrete de la Escuela de Tresgrandas.

Pasa a una Comisión oficio sobre reparaciones en el Cuartel de Nueva.

Acuérdase adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Allande, solicitando la medalla del Trabajo para el Sr. Gobernador civil.

Que una Comisión revise el deslinde, en instancia, de D. Fermin Alvarez Cué.

Pasa al empleado de arbitrios municipales, instancia de D.ª Ana García.

Acuérdase hacer constar que D. Rosendo Soberón, tiene que pagar el arbitrio por los dos carros que tiene incluidos en el padrón.

Acuérdase un pago al Alcalde de barrio de Cué.

Acuérdase se repase el tejado de las Escuelas de niñas de Pendueles.

Concédese permiso a D. José

Sordo Perez, del Acebal, para ensanchar la entrada de su casa.

Apruébase proyecto de un grupo escolar en Pa-res, que se recaben los informes técnicos y administrativos, y que se concederá en el próximo presupuesto la mayor subvención posible.

Entérase la Permanente de la aprobación de la tarifa y ordenanzas sobre el adeudo de las carnes por el peso en vivo.

Concédese un socorro y acuérdate un pago.

Que se tendrá en cuenta para el año próximo, el traspaso del carro hecho por D.ª Adelaida Poó,

Concédese permiso a D. Salustiano Sordo, de la Galguera, para construir un pajar.

Acuérdase un pago a D. Antonio Anuarve.

Apruébase informe en denuncia de D. Fermin Alvarez, de Balmori, contra D. Santos Sordo.

Acuérdase la pintura de las fachadas de las casas de la villa, que lo necesiten, colocación de canales y bajadas de agua, y arreglo de canales y aleros.

Acuérdase se formule con carácter de urgencia el proyecto de asfaltado de una zona del paseo central del parque de Posada Herrera, de esta villa.

Sesión de 11 de Junio de 1928

Aprobado el precedente extracto de acuerdos.

P. A. de la C. M. P., El Secretario, M. Rodriguez.—Visto bueno, El Alcalde, Fernando Pontigo.

R. al núm. 2.537

Alcaldía de Langreo

ANUNCIO

El Ilustre Ayuntamiento de Langreo acude al crédito público para obtener la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas con destino a las obras de traída de aguas para el abastecimiento del concejo y la construcción de alcantarillado en La Felguera, distribuido en la forma siguiente:

	Pesetas
Para las obras de traída de aguas del Reigoso-Laviana, con destino al abastecimiento del concejo, dos millones doscientas mil pesetas	2 200.000
Para las obras de alcantarillado en La Felguera, con arreglo al proyecto aprobado, trescientas mil pesetas	300.000
Total	2.500.000

Durante el año próximo de 1929, se harán las entregas que estime necesarias el Ayuntamiento; en el año de 1930, las que también sean necesarias para el pago de las obras ejecutadas, y el resto, si lo hubiera, a entregar en los primeros meses del año de 1931, pudiendo el Ayuntamiento, si así le conviene, adelantar las peticiones de entregas.

Las cantidades que se anticipen, con cargo a este préstamo, no podrán ser destinadas a otros fines que a las obras de alcantarillado y traída de aguas.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda ofrecer como garantía de la operación que se expresa, los arbitrios e impuestos que a continuación se detallan:

Pesetas

Por el arbitrio de degüello en el Macelo municipal y en el extrarradio, introducción de carnes muertas de fuera del concejo y el arbitrio de inspección sanitaria de carnes, pesetas ciento setenta y un mil	171.000
Por la décima sobre la contribución industrial y el Registro fiscal de Urbana, diecinueve mil pesetas	19.000
Total	190.000

En el caso de suprimir, modificar o reducir por el Estado los anteriores arbitrios e impuestos, se darán como garantía aquellos que como sustitutos conceda el Gobierno, y el adjudicatario tendrá sobre aquéllos o éstos, los amplios derechos que concede el artículo 158 del vigente Estatuto municipal.

A los efectos de esta operación que se proyecta, se anuncia un concurso por un plazo que finalizará a los treinta días hábiles, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de que se hagan ofertas, ya sea en forma de cuenta de crédito y anticipo de fondos, ya en la emisión de títulos, combinada, en este último caso, con una cuenta de Tesorería con abono de intereses a favor del municipio, en cualquier otra combinación financiera de las que permite la legislación municipal vigente, y a base de que la amortización de la deuda es en cincuenta años, a partir de los tres años cumplidos, pudiendo el municipio adelantar los indicados plazos en la forma y cuantía que estime convenientes a sus intereses, parcial o totalmente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles, acompañando el resguardo de la fianza provisional de 12.500 pesetas, en Caja general de depósitos o en la municipal, durante el indicado plazo de treinta días, procediéndose a la apertura de los pliegos presentados al día siguiente de terminado el plazo de admisión, ante el Sr. Alcalde, Concejal de subastas y en presencia del Notario de esta villa.

La Comisión permanente podrá hacer la adjudicación provisional a la proposición más conveniente a los intereses del municipio, proponer modificaciones o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por ninguno de los concursantes.

La adjudicación definitiva la hará el Pleno con igual libertad y derechos que la Permanente.

Aprobado el presente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión del día 25 del actual, se publica en los periódicos oficiales y dos de la provincia para general conocimiento de los intereses y a los efectos de lo que se dispone en el artículo 2 del Reglamento de obras y servicios municipales.

Sama de Langreo, a 26 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Joaquín Soldevilla.

R. al núm. 2.595

Alcaldía de Cabrales

El repartimiento general de utilidades para el presente ejercicio, en sus partes personal y real, confeccionado por la Junta general del mismo, se halla de manifiesto, por término de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en cuyo período, y tres días más, serán admitidas las reclamaciones escritas que los contribuyentes tengan a bien formular. La Junta se reunirá, para resolver las reclamaciones, el día hábil posterior al en que termine el plazo señalado en el presente, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cabrales 23 de octubre de 1928.
El Alcalde, José Huerto.

R. al núm. 2.581

Alcaldía de San Martín de Oscos

Plantilla de funcionarios y empleados administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento formada por la Comisión permanente y aprobada en sesión del 17 del actual.

Personal administrativo

Secretario: don Jaime Álvarez González
Escribiente: don Guillermo Pérez Pérez.
Depositario-Administrador, don Robustiano Méndez Sampedro.

Personal técnico

Médico titular, vacante.
Farmacéutico, idem.
Veterinario, idem.

Personal subalterno

Alguacil, don José M.^a Álvarez Villarello.
San Martín de Oscos, 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Antonio Allonca Món.

Alcaldía de Llanes

Extracto de acuerdos municipales adoptados por la Comisión municipal Permanente durante el mes de Junio de 1928.

Sesión del día 4.

Apruébase el acta de la sesión anterior.
Acuérdase un pago en concepto de socorro.
Apruébase el extracto de acuerdos de Mayo del Pleno.
Acuérdase ejecutar por admi-

nistración obras de reparación en el Macelo de Posada.

Apruébase la hoja de datos fundamentales del camino vecinal de Los Callejos a Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar.

Acuérdase ejecutar por administración obras de pavimentación de la llamada Calleja de las brujas.

Pasa a una Comisión instancia de D. Pedro Ausa.

Acuérdase oficiar a D. Juan Tamés, Gutierrez, de Porrúa, para que presente el plano del Casino que proyecta.

Pasa a una Comisión instancia de D. Tomás de la Fuente Cué, de Niembro.

Concédese permiso a D. Manuel Gutierrez Galán, de las Jareras, en Caldueño, para reedificar una casa de su propiedad.

Apruébase informe del Sr. Monjo, en instancia del Alcalde de barrio de Quintana, referente a la reparación del camino del Bao la Arena al Huyo del Rio.

Acuérdase un pago.

Sesión del día 11

Apruébase el acta anterior.

Apruébase el ingreso de la recaudación de arbitrios de Mayo, pasando las cuentas a la Comisión.

Apruébase el extracto de acuerdos de la Permanente, de Mayo último.

Concédense permisos a D. Felipe Amieva, de Posada, para ampliación y desagüe de una alcantarilla; a D.^a Razona Gonzalez, de Lledias, para edificar; a D. José Lopez Marquez, de Llanes, para colocar un escaparate; a D. Melquiades Cué, de Coviellas, para un cierre.

Acuérdase no acceder a petición de D.^a Josefa Platón, vecina de Llanes.

Acuérdanse dos pagos.

Acuérdase la devolución de los ejemplares del patronato social de Buenas lecturas.

Concédense permisos, a D. Tomás de la Fuente Cué, de Niembro, para construir una alcantarilla; a D. Fermín Álvarez Cué, se le ratifica anterior informe y acuerdo de la Permanente de 21 de Mayo próximo pasado.

Autorízase a D. Fructuoso Morales para construir una acera.

Acuérdase no acceder a la reposición que pide D. Pedro Ausa.

Acuérdase la baja en el padrón de Arbitrios sobre inquilinato, de Ana Garcia Gonzalez, por el primer piso de una casa.

Entérase la Permanente del oficio de la Diputación provincial, sobre subvención a este Ayuntamiento.

Acuérdanse varios pagos.

Sesión del día 18

Apruébase el acta anterior.

Acuérdase ejecutar por administración obras de alcantarillado en esta villa.

Acuérdase un pago a D. Manuel Victorero Dosal.

Concédense permisos a D. Gabriel Teresa para reformas en su casa; a la Comisión pro-grupo escolar de Parres, para obras de ampliación y reforma en la casa-escuela de dicho pueblo.

Acuérdase una baja en el padrón de arbitrio sobre inquilinato, de Jesús Roset.

Acuérdase ejecutar por administración obras de construcción de una puerta en el Castillo de esta villa.

Acóptase un legado.

Acuérdase un pago.

Concédese permiso a D. Juan Tamés Gutierrez, de Porrúa, para construir un edificio con destino a Casino.

Entérase la Permanente de haber sido hechas obras de reparación de un camino en Celorio.

Acuérdase ejecutar por administración obras de reparación en el Macelo de Nueva.

Entérase la Permanente de las gestiones del Sr. Victorero.

Acuérdase adquirir una mesita para la caseta destinada a la báscula de Vidiago.

Sesión del día 25.

Apruébase el acta anterior.

Entérase la Permanente de la Real orden de 11 del mes de Junio en curso sobre el peso en vivo de las reses, aplicando solo la báscula en la villa, siguiendo para los demás pueblos el procedimiento antiguo y ofreciendo a la casa suministradora las dos básculas adquiridas, por si las acepta, aunque sea la rebaja consiguiente.

Acuérdase un socorro y tres pagos.

Apruébase informe en instancia de D.^a Celestina Gonzalez Diaz, de Nueva, denunciando a D. Bernardino Diaz.

Concédese permiso a D. Juan Gonzalez Perez, de Balmor, para cerrar una finca.

Entérase la Permanente de haberse terminado obras de arreglo en las Escuelas nacionales de Pría.

Acuérdase una baja en el padrón de carros de transporte por cuenta ajena, incluyéndola en el de carros de labranza, como alta.

Acuérdase llevar a cabo por administración obras de limpieza y reparación de las fachadas de estas Consistoriales.

Acéptase la hoja de datos fundamentales de las obras de construcción del camino vecinal de Los Callejos al de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, llevando a cabo las obras por administración, y designando Director de las mismas a D. José Manuel Morán Villanueva, designando una comisión que inspeccione los trabajos.

Sesión extraordinaria de 27 de Junio.

Apruébase el acta anterior.

Apruébase informe, con algunas adiciones, en instancia de D. Agustín Poó Parres, relacionada con permuta de terreno.

Sesión de 9 de Julio de 1928.

Aprobado el precedente extracto de acuerdos.—Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente, El Secretario, M. Rodriguez.—Visto bueno, El Alcalde.